

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nro. 143 2025-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **22 ABR 2025**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N° 218-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 10 de abril del 2025, el Informe N° 277-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-JETS, de fecha 25 de marzo del 2025, Anexo – CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DEL RENDIMIENTO "GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO – CICLO 2025", copia de Resolución Gerencial regional N° 079-2025-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 21 de marzo del 2025, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que es quien establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos; y, el ámbito de dicho sistema considera, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto;

Que, asimismo, los artículos 25, 37 y 38 del precitado Reglamento, modificados por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señalan, respectivamente, que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo y sistémico que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación; donde la primera etapa contempla, entre otros, la elaboración del cronograma institucional;

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314
Distrito de Wanchaq, Cusco – Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, en lo sucesivo "la Directiva", cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 5.4 de "la Directiva" define que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, el numeral 6.1.1 de "la Directiva" señala que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, asimismo, el numeral 6.2.2 de "la Directiva" establece que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, quien, durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, se aprobó la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, y en su numeral 3.1.3 se establece que en la etapa de planificación el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del Titular de la entidad, el cual contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo, recomendando delegar en la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces la facultad de realizar modificaciones al citado cronograma, con cargo de dar cuenta al Titular de la entidad y a SERVIR;

Que, a través de la Resolución Gerencial regional N° 079-2025-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 21 de marzo del 2025, se dispuso **aprobar la Conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE de la Gestión de Rendimiento de La Gerencia Regional de Agricultura - Cusco, conforme el siguiente detalle:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN - CIE DE LA GESTIÓN DE RENDIMIENTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - Cusco, conforme a lo expuesto y solicitado por el Encargado de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos la misma que queda estructurada de la siguiente forma:

PRIMER INTEGRANTE DEL CIE	TITULAR: Director de La Oficina de Administración.
	SUPLENTE: Encargado de la Unidad No Estructurada De Recursos Humanos.
SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE	TITULAR: Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
	SUPLENTE: Sub Gerente de Titulación de la Propiedad Agraria.
TERCER INTEGRANTE CIE	TITULAR: Subgerente de Desarrollo De Producto Agropecuario y Articulación Comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad no estructurada de Recursos Humanos implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

(...)

Que, mediante Informe N° 277-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-JETS, de fecha 25 de marzo del 2025, la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, sustenta y propone la aprobación del "*Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Gerencia Regional de Agricultura - Ciclo 2025*", asimismo, solicita se delegue a dicha unidad Unidad no Estructurada de Recursos Humanos, la atribución de modificar el cronograma; y, su pedido cuenta

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

con la conformidad de la Oficina de Administración, conforme proveído de la Oficina de Administración, de fecha 26 de marzo del 2025;

Que, a través de la Opinión Legal N° 218-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 10 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que la Gerencia Regional de Agricultura se encuentra facultada para aprobar el cronograma y emitir la resolución correspondiente, así como delegar a la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos la potestad de modificar el mismo, con la obligación de dar cuenta de ello al Titular de la entidad y a SERVIR, conforme lo dispone la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, corresponde aprobar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, ciclo 2025, siendo que, de conformidad con el numeral 6.2.2. de la Directiva antes citada, para efectos del Subsistema de Gestión de Rendimiento el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, que, para el caso de la entidad, es el Gerente Regional de Agricultura, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente.

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal; Administración; Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024; y conforme a lo dispuesto en la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya aprobación se formaliza con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "*Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Gerencia Regional de Agricultura - Ciclo 2025*", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR a la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, la atribución de modificar el "*Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Gerencia Regional de Agricultura - Ciclo 2025*", y la "Matriz de participantes", comunicar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopte las medidas necesarias para ejecutar el "*Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Gerencia Regional de Agricultura - Ciclo 2025*".

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Plataforma digital única del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/regioncusco-geragri>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL